



**RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DELEGADA TERRITORIAL DE LA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN SEGOVIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE
DE 2003 SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES.**

I. ANTECEDENTES.

1º En la instancia formulada por D./D^a. **ISABEL BLANCO ENCINAS**, en representación de la entidad denominada **ASOCIACION CULTURAL AREVALILLO VIVO**, constituida en **AREVALILLO DE CEGA**, solicita su inscripción en el Registro de Asociaciones.

2º Examinada la documentación incorporada a la solicitud, se observa en sus Estatutos los siguiente:

- Sus fines según el artículo 2 de los Estatutos son:
Promover y realizar actividades de tipo cultural, artístico y recreativo que contribuyan a la formación y desarrollo de la personalidad, así como a la satisfacción de aficiones formativas. - Organizar actividades culturales y recreativas que contriyan en el tiempo libre al fomento de las relaciones humanas..
- Fines Específicos:
Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las actividades necesarias, tales como: Conferencias, charlas culturales, lectura comentada de libros o artículos de prensa, proyección de películas, documentales y diapositivas, audiciones musicales, representaciones teatrales, excursiones, actividades deportivas diversas, festivales y todas cuantas similares se puedan desarrollar..
- Su Ámbito Territorial es PROVINCIAL.
- Carece de patrimonio fundacional.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1º El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho a la asociación y en su número 3, establece que las asociaciones constituidas al amparo de la misma, deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad. La inscripción y el propio registro, por su parte, se regulan por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y su normativa de desarrollo. Asimismo por Real Decreto 1687/94, de 22 de julio, se atribuyeron funciones y servicios en materia de Asociaciones a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2º Con arreglo a las disposiciones citadas, esta Administración es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada; la asociación se



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la ley de 22 de marzo de 2002; y de sus Estatutos y del resto de la documentación presentada no se desprenden que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

3 ° De conformidad con el Decreto 212/94, de 29 de septiembre (BOCYL de 3 de octubre), los Delegados Territoriales ejercen las facultades que correspondían a la Administración del Estado en relación con las asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no excede de su provincia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el régimen establecido en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias de aplicación, visto el informe correspondiente, se resuelve la inscripción de la entidad denominada **ASOCIACION CULTURAL AREVALILLO VIVO**, con el número de orden en el Registro de Asociaciones **0002081**, de la sección **PRIMERA**, así como el visado de sus Estatutos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Secretariado de la Junta y de Relaciones Institucionales de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses.

Segovia, 29 de octubre de 2003.

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.- M^a Doctores FERRI CARBONELL



**Junta de
Castilla y León**

DELEGACION TERRITORIAL

Segovia, 29 de octubre de 2003

Remisión de escrito

D./D^a. ISABEL BLANCO ENCINAS
C. RELOJEROS, 4, 2ºV
40005-SEGOVIA
SEGOVIA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN T. EN SEGOVIA

Sellos Nº 20030520015021
03/11/2003 14:12:58

Le comunico que el número de orden que le ha correspondido a la entidad denominada **ASOCIACION CULTURAL AREVALILLO VIVO**, en el Registro de Asociaciones de esta Delegación Territorial es el número **0002081** de la sección **RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DELEGADA TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON EN SEGOVIA**.

Así mismo le significo que por los derechos de inscripción de la Asociación deberá ingresar la cantidad de 18,40 € (3.061 Ptas), en la cuenta número 0023.7863,4, que figura abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, mediante hoja de liquidación que se adjunta.

Una vez realizado el pago deberá entregar la hoja blanca sellada por la entidad pagadora en la Sección de Interior de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, Plaza de los Espejos, 1, (Registro Provincial de Asociaciones) donde se hará entrega de un ejemplar de los Estatutos visados y Resolución u Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se autoriza la inscripción de la entidad.

De acuerdo con el artículo 11º del Decreto 20 de mayo de 1.965, sobre normas complementarias de la Ley de Asociaciones, una vez visados los Estatutos, la Asociación deberá llevar un libro de Registro de Socios, un Libro de Actas y un Libro de Cuentas.

EL SECRETARIO TERRITORIAL



Edo. José Luis SANZ MERINO